

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.198 TER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de Colaboración con INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC.
- II. Convenio Específico de Coordinación con INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (IMPLAN).
- III. Contrato de arrendamiento con VYL EVENTOS S.A. DE C.V.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 30 de octubre del 2024.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. CUAUHTÉMOC, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JAVIER MELÉNDEZ VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), EN LO SUBSECUENTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO", a través de su Director(a) declara que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO", y por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- I.3. Tiene como misión: "Formar profesionales de excelencia, creativos, emprendedores y con liderazgo, capaces de cubrir los requerimientos de su entorno con calidad, que incluyan los valores de la persona, sociales y culturales, con absoluto respeto al medio ambiente".
- I.4. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.5. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



Página 1 de 13



- 1.6. El **MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN**, actualmente desempeña el cargo de Director(a) del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 37 de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director(a) del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 1.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 1.8. El **MTRO. JAVIER MELÉNDEZ VALENZUELA** actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número **M00/S-004/2022**, de fecha 01 de septiembre del año 2022 expedido a su favor por el profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** Director General del "TecNM", asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- 1.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 1.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico No. 137, C.P. 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, México.
www.itcdcuauhtemoc.edu.mx

II. De la "LA UNIVERSIDAD" a través de su **SECRETARIO GENERAL** declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuya creación se sustenta en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2007.
- II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido



Página 2 de 13



de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- II.3. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de la "LA UNIVERSIDAD".
- II.4. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.
- II.5. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; y se identifica con Credencial de Elector, IDMEX1873542367.
- II.6. Conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- II.7. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1.
- II.8. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Escorza No. 900, Colonia Centro; C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, México.
- III. De las "PARTES" de forma conjunta que:
- III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



[Handwritten signature]

Página 3 de 13



III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de la "LA UNIVERSIDAD", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Las y los estudiantes del "INSTITUTO" que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán "RESIDENTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en la "LA UNIVERSIDAD".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por "**RESIDENTE**" al (la) estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" queda determinada a que se realice durante un periodo de mínimo (4) cuatro y máximo de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El "**RESIDENTE**" en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la "LA UNIVERSIDAD", las



Página 4 de 13



cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "LA UNIVERSIDAD".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "LA UNIVERSIDAD", donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Designar a un(a) asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "LA UNIVERSIDAD".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- f) Asegurar la participación responsable del (la) "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de la "LA UNIVERSIDAD".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "LA UNIVERSIDAD", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a las y los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "LA UNIVERSIDAD" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "LA UNIVERSIDAD".
- i) Recabar la firma de las y los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "LA UNIVERSIDAD".
- j) Coordinar a las y los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "LA UNIVERSIDAD", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un(a) asesor(a) académico(a), quien vigilará que el o (la) "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Manual



al-

Página 5 de 13



de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que la "LA UNIVERSIDAD" designe para tal efecto.

Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 4 (cuatro) momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al (la) "RESIDENTE" en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.

- k) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "LA UNIVERSIDAD".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con la "LA UNIVERSIDAD", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "LA UNIVERSIDAD", en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al (la) "RESIDENTE" las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro de la "LA UNIVERSIDAD" para que las y los "RESIDENTES" lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas de la "LA UNIVERSIDAD", los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) "RESIDENTE".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el (la) "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".



Página 6 de 13

Av. Tecnológico #117 C.P. 31500 Cuauhtémoc, Chihuahua, Tel. 625 581 1707

www.cduauhtemoc.tecnm.mx



- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a las y los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "LA UNIVERSIDAD" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al (la) "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "LA UNIVERSIDAD", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "RESIDENTE".

El (la) "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Responder ante la "LA UNIVERSIDAD" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "LA UNIVERSIDAD".
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "LA UNIVERSIDAD".



al

Página 7 de 13



- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el (la) Jefe(a) de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la "LA UNIVERSIDAD".
- h) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "LA UNIVERSIDAD", en función de la disponibilidad de la "LA UNIVERSIDAD" y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de la "LA UNIVERSIDAD" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el "INSTITUTO" al MTRO. JAVIER AGUILAR CONTRERAS, jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en: Calle Republica de Guatemala #484 Fraccionamiento la campana, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, México. Teléfono(s): 625 58 1 17 07, extensión(es): 1037, 1040, correos electrónicos institucionales: yin_cdcuauhtemoc@tecnm.mx, servicioexterno@itcdcuauhtemoc.edu.mx.
- b) Por la "LA UNIVERSIDAD" al DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la M.A.P. VALERIA YANIIRA GONZÁLEZ CHÁVEZ, Coordinadora del Campus Cuauhtémoc de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, o quienes los sustituyen en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Av. Pascual Orozco s/n Santo Niño, Campus I, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Teléfono(s): 614 439 18 44, extensión (es): 3600 y/o 3610 correos electrónicos institucionales: faciatec.direccion@uach.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al (la) "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) "RESIDENTE" y la "LA UNIVERSIDAD", o el (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" o el (la) "RESIDENTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.



Página 8 de 13

Av. Tecnológico #137 C.P. 31500 Cuauhtémoc, Chihuahua. Tel. 625 581 1707

www.cdcuauhtemoc.tecnm.mx



NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "LA UNIVERSIDAD" de afiliar al (la) "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" deberán proporcionar a la "LA UNIVERSIDAD", los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor(a) designado(a) por el "INSTITUTO" y por la otra, de un(a) asesor(a) designado(a) por la "LA UNIVERSIDAD", quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del (la) "RESIDENTE" durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "LA UNIVERSIDAD" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "LA UNIVERSIDAD", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "LA UNIVERSIDAD".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "LA UNIVERSIDAD" como información confidencial.

El (la) "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "LA UNIVERSIDAD" por



Página 9 de 13



cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, la "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido, sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las "PARTES" podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para las y los "RESIDENTES" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, quedando al arbitrio de la "LA UNIVERSIDAD" establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las "PARTES" derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.



Página 10 de 13

Av. Tecnológico #137 C.P. 31500 Cuauhtémoc, Chihuahua. Tel. 625 581 1707

www.cduauhtemoc.tecnm.mx



DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando la "LA UNIVERSIDAD" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "LA UNIVERSIDAD" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTRICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las "PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las "PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del "INSTITUTO" o de la "LA UNIVERSIDAD", según corresponda.

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.



Página 11 de 13



Quando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES" relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua a los 7 días del mes de OCTUBRE de 2024.



Página 12 de 13



POR EL "INSTITUTO"

POR LA "LA UNIVERSIDAD"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN

MAESTRO JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ

DIRECTOR

BEJARANO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CD. CUAUHTÉMOC

SECRETARIO GENERAL

ASISTENTE DE DIRECCIÓN

MTRO. JAVIER MELENDEZ VALENZUELA

SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

MTRO. JAVIER AGUILAR CONTRERAS
JEFE DEL DPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
Y VINCULACIÓN

DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE "RESIDENCIAS PROFESIONALES" QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. CUAUHTÉMOC, Y POR OTRA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024. CONSTANTE DE 13 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ellas Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.





UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

UACH-DAJ 461/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMPLAN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Estado de Chihuahua, de acuerdo al censo 2020 de INEGI, cuenta con una población de 3.91 millones de habitantes en una extensión territorial de 247,455 km²; cuenta con un volumen total de 11,997 hm³ anuales de agua renovable para un volumen per cápita de 3,065 m³/hab./año, siendo inferior al promedio nacional de 3,600 m³/hab./año. Así mismo, es de señalar que los municipios de Juárez y Chihuahua son quienes cuentan con la mayor concentración de habitantes, en concreto el municipio de Chihuahua tiene una población de con 925,762, representando el 23.7% de la población estatal, localizándose en la región hidrológica administrativa VI Río Bravo, donde el agua per cápita es de 979 m³/hab/año y se estima que para 2030 llegue a 712 m³/hab./año. (*Estadísticas del Agua CONAGUA, 2023*¹).

2.- En el Estado de Chihuahua se ubican un total de 69 acuíferos, que constituyen la fuente principal del abastecimiento de agua para la población y las actividades económicas que se desarrollan en el Estado. De los 69 acuíferos, 61 están adjudicados a Chihuahua, el resto a Sonora y Sinaloa (*CONAGUA, 2023*). De acuerdo con la última publicación de la disponibilidad de agua subterránea, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre del 2020, de los 61 acuíferos pertenecientes al estado, 19 cuentan con disponibilidad y los 42 restantes presentan déficit, por lo que se advierte que el balance general de la disponibilidad media anual de los acuíferos presenta un déficit de 3,312.25 hm³, que equivale a una sobre concesión del 84.9% de la recarga total media anual (PEH 2040²).

3.- La Ciudad de Chihuahua tiene una población de 925,762 habitantes, con demanda de agua potable superior a los 125 hm³ anuales, de los cuales 123.1 hm³ se extraen de 137 pozos y 1.95 hm³ de fuentes superficiales (*CONAGUA, 2014*). Las extracciones del agua

¹ Estadísticas del Agua en México 2023, Comisión Nacional del Agua, marzo 2024, <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/>

² Plan Estatal Hídrico 2040, Gobierno del Estado de Chihuahua, JCAS 2022, <https://www.jcas.gob.mx/peh2040/>



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

potable se realizan principalmente de los acuíferos 807 El Sauz-Encinillas, 830 Chihuahua-Sacramento y 835 Tabalaopa-Aldama, sin embargo, los tres se encuentran en sobreexplotación con déficit medio anual de 58.65 hm³, 68.71 hm³ y 9.62 hm³ anuales respectivamente. Para el caso del acuífero Tabalaopa-Aldama, de acuerdo al Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), el volumen concesionado es de 76.5 hm³, de los cuales 30.4 es de uso público urbano y 27.8 para uso agrícola.

4.- Ante la problemática del abastecimiento de agua potable, el Gobierno del Estado, los Municipios, el sector privado, académico y la ciudadanía en general, considerando la importancia de garantizar el derecho humano previsto en el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ordinal 4º, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; constituyeron como una política pública de largo plazo, integradora de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos, encaminado a construir las bases para garantizar el desarrollo sustentable y sostenible del recurso hídrico, el Plan Estatal Hídrico 2040, mismo que se encuentra en concordancia con los objetivos de los diversos planes, programas y acciones, a nivel internacional, nacional, regional y estatal, a fin de aplicar una correcta política pública en relación al recurso hídrico que permita garantizar el abasto a la ciudad, y enfrentar los principales retos en la zona metropolitana de la capital del estado, en los temas de; escases del agua, la contaminación de los recursos hídricos, fenómenos hidrometeorológicos, los conflictos por el vital líquido, el deterioro ambiental de las cuencas y acuíferos.

5.- Ahora bien, tomando en consideración los grandes problemas y líneas de acción planteadas en el Plan Estatal Hídrico 2040, que convergen en la identificación de 7 objetivos estratégicos en la planeación hídrica y que se impactan en acciones concretas en el Programa de Mediano Plazo Gestión Hídrica 2022-2027, se advierte la necesidad de elaborar diversos estudios y proyectos de nuevas fuentes de abastecimiento, disponibilidad de los acuíferos prioritarios, de recarga de los acuíferos, intercambios de agua superficial agrícola por aguas tratadas, así como de seguridad hídrica (Tabla 9, página 47 del documento); motivo por el cual el Municipio de Chihuahua, a través del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, conocido por sus siglas como IMPLAN, tomando en consideración la demanda de agua potable que requiere la Ciudad y la problemática de abastecimiento que actualmente padece, el crecimiento demográfico, la urbanización, el crecimiento de la demanda energética, cambio climático, menor precipitación, eventos meteorológicos extremos, contaminación del agua, falta de información y falta de gobernanza, en el marco de lo dispuesto por los artículos 310, fracciones III y IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como de los ordinales 5 y 6 fracciones III, VII y XI del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en el año 2023 signo con un prestador de servicios profesionales un contrato para el desarrollo de estudios que sirvan como herramienta base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de Largo Plazo que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e Infraestructura para la sostenibilidad del Municipio.

Página 2 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

6.- Ahora bien, es de señalar que el Plan Municipal Hídrico es una herramienta fundamental para la gestión sostenible del agua en la comunidad. Sin embargo, para que este plan sea verdaderamente efectivo y adaptable a las necesidades actuales y futuras del municipio, es esencial complementar los estudios base ya realizados por el IMPLAN con un estudio adicional que incorpore los siguientes dos puntos: Un inventario de la infraestructura relacionada con el abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable, así como los sistemas de tratamiento en complejos industriales del municipio de Chihuahua y el desarrollo de un SIG (Sistema de Información Geográfica) para las fuentes de agua subterránea y superficial con información existente y disponible del Municipio de Chihuahua. Ambos puntos, permitirán incorporar dicha información recopilada a los estudios que propiamente desarrolla el IMPLAN, como una herramienta robusta para la planificación que se hará por medio del PMOT (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), facilitando la toma de decisiones en cuanto a la gestión del agua en el Municipio y sobre todo con la cartografía SIG digital, que abonará al desarrollo de los instrumentos. Estos puntos abordan aspectos críticos no cubiertos en la investigación inicial y permitirán contar con una planeación robusta con información actualizada incluso de las acciones a implementar, que redunden en la seguridad hídrica de los habitantes del municipio de Chihuahua, lo que conlleva a tener que aplicar una serie de recursos técnicos, financieros y humanos que salen del presupuesto y esfera de acción de un solo ente público.

7.- Bajo ese contexto y considerando la importancia de seguir abonando en que el Municipio de Chihuahua cuente con un Plan Municipal Hídrico a largo plazo, así como la necesidad de invertir recursos financieros, materiales, humanos y técnicos, es que tomando en cuenta los escasos recursos con que cuentan los entes públicos, que si bien se aplican en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, es que el "IMPLAN" advierte la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con "LA UNIVERSIDAD" a fin de complementar el estudio base ya realizado por el "IMPLAN" y que dichos insumos incidan en la generación e implementación del **Plan Municipal Hídrico** para el Municipio de Chihuahua, que consolide el mapa de ruta de las acciones necesarias a ejecutar para lograr una gestión sostenible del agua y contribuya a elevar la competitividad del municipio.

DECLARACIONES

I. Declara el "IMPLAN" a través de su Directora:

I.1. El Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, creado por Decreto de fecha 30 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su anexo con número de acuerdo 98/2021, el día 17 de julio de 2021, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo como objetivo principal, ser un organismo ciudadanizado de consulta técnica para el Municipio de Chihuahua y los sectores de la sociedad en materia de planeación a través de la elaboración y seguimiento de propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones.

I.2. Que el Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, tiene entre otras

Página 3 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

atribuciones generar y promover mecanismos de coordinación y regulación de esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, en la implementación de la agenda urbana, así como para alcanzar la visión y objetivos que se establezcan para las ciudades y el territorio; asegurar la continuidad de la políticas públicas para el desarrollo integral de las ciudades y el territorio, centrado en las personas.

1.3. Que en ejercicio de sus atribuciones y del presupuesto asignado al ente público, en el año 2003 el Instituto signo con un prestador de servicios profesionales un contrato para el desarrollo de un estudio que sirva como herramienta base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de Largo Plazo que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e Infraestructura para la sostenibilidad del Municipio.

1.4. Que, al ser interés del Instituto, que el insumo derivado del estudio referido en el párrafo que antecede coadyuve en la implementación de la agenda urbana y sea validado por los Organismos Operadores del agua, y tomando en cuenta el análisis realizado a los estudios que sirvan como herramienta base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de Largo Plazo que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e Infraestructura para la sostenibilidad del Municipio, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 6, fracción XI, del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, se prevé la necesidad de complementar los estudios ya generados, así como de celebrar un Convenio de Coordinación con "LA UNIVERSIDAD" a efecto de que dicha casa de estudios coadyuve en la realización de dicha tarea.

1.5. **Alondra María Martínez Ayón**, acredita su personalidad para representar y suscribir el presente convenio con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 01 de enero de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, aceptando el cargo conferido el mismo día y año señalado con anterioridad.

1.6. Que la representante del Instituto, en su carácter de Directora, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 18 fracción V del del Acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

1.7. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones a realizar se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables a cargo de la cuenta de suficiencia presupuestal número 0174893899, tal y como se dispone en el oficio CAAS-087/2024 únicamente por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

1.8. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Victoria número 14, Sexto Piso, colonia Centro, Código Postal 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través del Director Administrativo:

Página 4 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ingeniería, en lo sucesivo "FING" y cuyo Director es el **M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **UAC681018EG1**.

II.6. Que la "FING", por conducto de su Director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "LA UNIVERSIDAD", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

II.7. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos materiales y humanos con la experiencia y conocimientos respectivos, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la "FING", en el marco de su objeto legal.

Página 5 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

II.8. Que "LA UNIVERSIDAD" a través de la "FING", en la instrumentación del presente Convenio aportará por medio de su personal docente, de investigación, administrativos y estudiantes prestadores de servicio social insumos intelectuales, académicos y de investigación, aplicados en la **realización de los estudios complementarios** para la generación e implementación de un Plan Hídrico para el Municipio de Chihuahua y que corresponden a la elaboración del **Inventario de Infraestructura de Abasto en Industrias y Desarrollo de un Sistema de Información Geográfica (GIS) de los aprovechamientos (ANEXO UNICO)**.

II.9. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900, colonia Centro, Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1 Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente **Convenio de Coordinación** es establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para la entrega de la aportación económica que otorga el "IMPLAN" en favor de "LA UNIVERSIDAD", a fin de llevar a cabo los estudios complementarios denominados: "INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTO DE INDUSTRIAS" y "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GIS) DE LOS APROVECHAMIENTOS", los cuales deberán cumplir con las especificaciones referidas en la propuesta técnica y económica que se agrega al presente identificada como **ANEXO ÚNICO**, el cual una vez firmada por las partes, formará parte integrante de este convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la Cláusula anterior "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesario;
- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en torno a proyectos, estudios y análisis con que cuenten respecto de los temas inherentes al objeto del presente Convenio de Coordinación y que contribuyan a complementar los estudios que sirvan como herramienta base para la elaboración del "Plan Municipal Hídrico" de largo plazo que incluya políticas y acciones en materia de agua superficial, agua subterránea, drenaje pluvial y nuevas fuentes e infraestructura para la sostenibilidad del municipio; así como;

Página 6 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- d) Acordar y establecer mesas de trabajo en otros aspectos no considerados, que sean de mutuo interés y beneficio para "LAS PARTES".

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- a) **ENTREGA DE ESTUDIOS:** "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FING" se compromete a entregar los estudios complementarios señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, en forma física y digital a el "IMPLAN" en las fechas señaladas en la Cláusula Novena de este convenio, cumpliendo de forma eficiente con las descripciones técnicas requeridas para el citado estudio en el **ANEXO ÚNICO** el cual contiene el alcance del mismo;
- b) **EJECUCIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar la supervisión, evaluación, seguimiento de las actividades materia de este Convenio, presentando en el caso específico de los proyectos encomendados, un informe por etapas, así como un informe final, donde se señalen los resultados obtenidos y la conveniencia de continuar o finiquitar las tareas en cuestión; realizando así mismo, las acciones necesarias e indispensables para que los estudios a su cargo señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, se lleven a cabo en condiciones de profesionalismo, calidad y efectividad.
- c) "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la "FING", se compromete a proporcionar un número de cuenta bancaria de la que sea titular, Clabe interbancaria, así como el nombre de la institución financiera correspondiente; a efecto de que le sean transferidos los recursos financieros suficientes para el desahogo de las erogaciones que pudiesen suscitarse con motivo de la realización de las actividades a ejecutarse para la generación de los estudios complementarios referidos en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL "IMPLAN":

- a) **APORTACIÓN ECONÓMICA:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, el "IMPLAN" aportará la cantidad de **\$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada a "LA UNIVERSIDAD" en dos exhibiciones, otorgando la primera de ellas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, y la segunda, a la entrega de los estudios complementarios mencionados en la Cláusula Primera del presente; ambas ministraciones correspondientes por la cantidad de **\$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al 50% del importe total, las cuales deberán ser libertadas mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por "LA UNIVERSIDAD", y su cálculo del impuesto se deberá realizar a tasa 0% con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", la cartografía existente para el Municipio de Chihuahua, los estudios base para la elaboración del "Plan Municipal Hídrico de Largo Plazo" que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua

Página 7 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e Infraestructura para la sostenibilidad del municipio e información cartográfica relacionada, así como todos los requerimientos previstos en el ANEXO ÚNICO, y aquella información de utilidad que aporte al desarrollo de las actividades; y

- c) Facilitar a "LA UNIVERSIDAD" de todos aquellos insumos y requerimientos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a la generación de los estudios descritos en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, así como en el uso de su infraestructura, herramientas administrativas, tecnológicas y humanas necesarias, para el desarrollo de los eventos que requieran.

QUINTA.- DE LA APORTACIÓN. "LAS PARTES" son conformes en que la aportación establecida en la presente Cláusula Cuarta, inciso a), corresponde al total desarrollo del proyecto a cargo de "LA UNIVERSIDAD", por lo que esta última no podrá solicitar la entrega de aportación adicional alguna.

SEXTA.- REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen que la aportación que se otorga está bajo la condición de destinario al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio; en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, el "IMPLAN", podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, la reintegración de los recursos financieros que no hayan sido aplicados, o bien la totalidad de los mismos, independientemente del motivo por el que, en su caso, no se hubiesen realizado los trabajos materia del presente instrumento o se hubiesen generado de manera deficiente, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el **31 de marzo del año 2025**. Así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El "IMPLAN" a través de la **Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón**, en su carácter de **Subdirectora Técnica**, vigilará y supervisará que se haya cumplido el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. En esa tesitura, "LA UNIVERSIDAD" presentará un informe por etapas y un informe final, donde se señalen los resultados obtenidos y la documentación de comprobación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal.

NOVENA.- INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar a el "IMPLAN" por escrito y de manera digital, la entrega de los los documentos relativos a los estudios denominados "INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTO DE INDUSTRIAS" y "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) DE LOS APROVECHAMIENTOS", y la cual no deberá de exceder del **31 de marzo del año 2025**, mientras que los informes se entregarán por escrito los días **10 de enero de 2025 y 14 de marzo de 2025**, con la finalidad de que se expongan

Página 8 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

los logros obtenidos con la realización del presente convenio, mismos documentos que sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el "IMPLAN" la cual deberá de contar con los requisitos aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA.- DE LOS ENLACES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento legal, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalar como responsables de las acciones derivadas del presente convenio, sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **Por el "IMPLAN":**
Personal Especializado del Departamento de Geomática
Ing. Samuel Cordero López
Teléfono.- 6142004820
Extensión. 5712
Correo Electrónico. samuel.cordero@implanchihuahua.org
- **Por "LA UNIVERSIDAD"**
Jefe de Laboratorio de Hidráulica
M.I. Heber Elías Chávez Chávez
Teléfono.- 6145135742
Extensión. 2535
Correo Electrónico. hechavez@uach.mx

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de **5 días hábiles** posterior al cambio y que tal situación no afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos. El documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los enlaces pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr el día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr el día

Página 9 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural:

- a) Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- b) Por correo registrado con acuse de recibo; o
- c) Por correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD", el "IMPLAN" podrá exigir la rescisión del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido y se entregarán los documentos en los que consten los avances de los estudios referidos en la Cláusula Primera del instrumento legal que nos ocupa.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En caso de que sea "LA UNIVERSIDAD" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a el "IMPLAN" el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA CUARTA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN. El "IMPLAN" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación económica cuando se tenga conocimiento que "LA UNIVERSIDAD" se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total;
2. Cuando "LA UNIVERSIDAD" sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por el "IMPLAN", para el objeto que es destinada;
3. Cuando "LA UNIVERSIDAD" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades;
4. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública del "IMPLAN"; y
5. Cuando "LA UNIVERSIDAD" aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.

El "IMPLAN" hace del conocimiento a "LA UNIVERSIDAD", que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando "LA UNIVERSIDAD", no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución del objeto del instrumento legal que nos ocupa.

Página 10 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma, a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efecto de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LA UNIVERSIDAD", con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "LAS PARTES" deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, "LAS PARTES", en cumplimiento de la presente Cláusula, se encuentran sujetas a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, son producto de un trabajo conjunto por lo que compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO. Las "PARTES" convienen en utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos exclusivamente y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de "LAS PARTES" podrán utilizarlos para fines curriculares y en revistas científicas, congresos y reuniones de carácter académico en que se amerite, otorgando los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

Página 11 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA OCTAVA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que los representantes de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, en consecuencia, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "**LAS PARTES**" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Así mismo, se estipulada que "**LAS PARTES**" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre y representación de la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA.- NO EXCLUSIVIDAD. "**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo tanto, se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, el "**IMPLAN**" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho de notificar en cualquier momento a "**LA UNIVERSIDAD**" la auditoría que se realice sobre la aportación económica objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento, siempre y cuando se de aviso por escrito cuando menos con **5 días hábiles** a la otra parte de las modificaciones que se pretenden, precisando que para que sean válidas los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS. "**LAS PARTES**" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no

Página 12 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por el "IMPLAN".

VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de una interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o discrepancia respecto de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como de toda aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo; empero en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas en tres tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 30 de octubre del año 2024.

POR EL "IMPLAN"

MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ
AYÓN
DIRECTORA

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

Página 13 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por el "IMPLAN".

VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de una interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o discrepancia respecto de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como de toda aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo; empero en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas en tres tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 30 de octubre del año 2024.

POR EL "IMPLAN"

MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ
AYÓN
DIRECTORA

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA


RESPONSABLES


ING. SAMUEL CORDERO LÓPEZ
AUXILIAR ESPECIALIZADO DEL
DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA Y
RESPONSABLE DEL CONVENIO


M.I. HEBER ELÍAS CHÁVEZ CHÁVEZ
JEFE DE LABORATORIO DE HIDRÁULICA
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
RESPONSABLE DEL CONVENIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

8


Página 14 de 14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La necesidad de contar con un plan de corto, mediano y largo plazo, el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua (IMPLAN) ha realizado el "Estudio que sirva como herramienta base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de largo plazo" que servirá como base para la elaboración del PLAN MUNICIPAL HÍDRICO.

De acuerdo con los resultados obtenidos, es necesario ampliar los análisis mediante actividades adicionales relacionadas con el inventario de las fuentes de abastecimiento en los parques y complejos industriales del municipio de Chihuahua. Esto incluye la integración de estas fuentes en una base de datos en Sistemas de Información Geográfica (SIG), abarcando tanto las fuentes subterráneas como superficiales identificadas en estudios previos. Además, se incorporará información proveniente de censos existentes, datos de los organismos operadores, el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) de la Comisión Nacional del Agua, así como de otras fuentes y estudios complementarios.

Por lo que la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Facultad de Ingeniería, juega un papel fundamental en la formulación de estrategias para la gestión de los recursos hídricos, comprometida con la participación en proyectos que contribuyan al cuidado y preservación de los recursos hídricos, la universidad pone a disposición su experiencia, conocimientos y habilidades técnicas y académicas.

Por lo que en atención a la solicitud de realización de servicios ponemos a sus órdenes la siguiente propuesta técnica y económica.

Propuesta de actividades técnicas

1. Inventario de la infraestructura de abasto de industrias.
 - a. Recopilación de la Información existente en oficinas de las instalaciones existentes, volúmenes de consumo y sistemas de distribución y almacenamiento.
 - b. Visita de parques y complejos Industriales para inventario de las fuentes de suministro de agua potable, distribución y almacenamiento.
 - i. Medición del nivel estático y/o dinámico de los pozos de suministro exclusivos para uso industrial.
 - ii. Toma de muestra de agua en descarga de pozo para análisis en laboratorio de calidad de agua. Toma de muestra y análisis de laboratorio de máximo 25 puntos. Esto con base en la NOM-0127-SSA1-2021.
 - iii. Medición de las coordenadas UTM de la ubicación de los sistemas principales.
 - iv. Levantamiento de datos de equipamiento, distribución y almacenamiento de agua potable.
 - v. Elaboración de croquis del sistema de abastecimiento de agua potable de forma general de los parques y complejos industriales.

- vi. Análisis de los volúmenes de consumo según información proporcionada por parque o complejo industrial.
 - c. Levantamiento de las plantas de tratamiento existentes en parques y complejos industriales con diagnóstico de su operación y eficiencia.
 - i. Levantamiento de las plantas de tratamiento de agua residual existentes en complejos industriales.
 - ii. Toma de dos muestras de agua de agua residual y tratada salida y análisis de laboratorio. Toma un máximo 12 muestras (entrada y salida) para plantas de tratamiento. Esto con base en la NOM-001-SEMARNAT-2021.
 - iii. Evaluación de su eficiencia en función.
 - d. Análisis de laboratorio de calidad de agua
 - i. Análisis de laboratorio de las muestras tomadas en pozos en los parámetros: Turbiedad, pH, Color verdadero, Dureza total, Fluoruro, Arsénico, Sólidos disueltos totales, Sulfatos, metales (mercurio, plomo, cadmio, cobre, cromo, fierro, manganeso, Níquel, selenio). Toma de muestra y análisis de laboratorio de máximo 25 puntos. Esto con base en la NOM-0127-SSA1-2021.
 - ii. Análisis de laboratorio de las muestras tomadas en plantas de tratamiento en los parámetros: pH, Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda química de oxígeno, Sustancias activas al azul de metileno, Sólidos suspendidos totales, Nitrógeno total, Sólidos sedimentables, Grasas y Aceites. Toma un máximo 12 muestras (entrada y salida) para plantas de tratamiento. Esto con base en la NOM-001-SEMARNAT-2021.
 - e. Integración del inventario en informe técnico y elaboración de base de datos SIG del inventario de fuentes abastecimiento de parques y complejos Industriales.
2. El desarrollo de un Sistema de Información Geográfica (SIG) de los aprovechamientos.
- a. Recopilación de datos como: Cartografía base, Red hidrográfica del municipio incluyendo ríos, arroyos, cuerpos de agua y otros; fuentes de agua subterránea provenientes de censos anteriores, redes de monitoreo, pozos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS), el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), entre otros.
 - b. Integración, depuración y validación de datos recopilados, así como estandarización en formatos compatibles con SIG (shapes, raster, bases de datos geospaciales, CAD, etc.).
 - c. Desarrollar base de datos en Sistemas de Información Geográfica (SIG) para consulta de las fuentes de agua subterránea y superficial.
 - i. Creación de capas geospaciales que representen las fuentes de agua subterránea y superficial, rasgos hidrográficos, e información obtenida de los parques y complejos industriales.

- ii. Elaboración de mapas y gráficos para visualizar la información de manera interactiva.
- iii. Desarrollo de la base de datos SIG. Creación de una base de datos geoespacial para consulta de fuentes de agua subterránea y superficial.

Propuesta económica

La propuesta económica según del servicio integral para los servicios propuestos al IMPLAN es de:

\$ 398,000.00 (trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 MN)

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
1	Inventario de Infraestructura de Abasto en Industrias	Lote	1	\$ 328,000.00	\$ 328,000.00
2	Desarrollo de un Sistema de Información Geográfica (GIS) de los aprovechamientos.	Lote	1	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00
Total					\$ 398,000.00

Notas:

- La Universidad no cobra I.V.A.
- Al tratarse de un convenio entre entes públicas están exentas a procedimientos de Licitación según la Ley de Adquisiciones, por lo que la contratación será directa y se podrán iniciar los trabajos sin demora.
- Se solicita un anticipo del 50% (\$199,000.00 ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)
- Terminado del proyecto un monto del 50% (\$199,000.00 ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

8

Cronograma

A continuación, se muestra el cronograma de actividades, con una duración total de 4 meses, a iniciar una vez firmado el convenio y dado el anticipo.

No.	Descripción	Mes 1		Mes 2				Mes 3				Mes 4					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Inventario de la infraestructura de abasto de Industrias.																
1.a	Recopilación de la información existente en oficinas de las instalaciones existentes, volúmenes de consumo y sistemas de distribución y almacenamiento.																
1.b	Visita de sitios para inventario de las fuentes de suministro de agua potable, distribución y almacenamiento. Levantamiento de las plantas de tratamiento existentes en parques y complejos industriales con diagnóstico de su operación y eficiencia.																
1.c	Levantamiento de las plantas de tratamiento existentes en parques y complejos industriales con diagnóstico de su operación y eficiencia.																
1.d	Análisis de laboratorio de calidad de agua																
1.e	Integración del inventario en informe técnico y elaboración de base de datos SIG del inventario de fuentes abastecimiento de parques y complejos industriales.																
2	El desarrollo de un Sistema de Información Geográfica (SIG) de los aprovechamientos.																
2.a	Recopilación de datos como: Cartografía base, Red hidrográfica del municipio incluyendo ríos, arroyos, cuerpos de agua y otros; fuentes de agua subterránea provenientes de consos anteriores, redes de monitoreo, pozos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS), el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), entre otros.																
2.b	Integración, depuración y validación de datos recopilados, así como estandarización en formatos compatibles con SIG (shapex, raster, bases de datos geoespaciales, CAD, etc.).																
2.c	Desarrollar base de datos en Sistemas de Información Geográfica (SIG) para consulta de las fuentes de agua subterránea y superficial.																

Recopilación de información
Trabajo de campo
Análisis de laboratorio
Procesamiento de la información
Entrega

Entregables


Los entregables de estos servicios son los siguientes productos:

1. Informe resumen del levantamiento de fuentes de abastecimiento de agua subterránea y superficial, junto con el inventario de plantas de tratamiento y el análisis de calidad del agua potable y residual destinada a parques y complejos industriales.
2. Base de datos con información recopilada.
3. Base de datos en Sistema de Información Geográfica para fuentes de agua subterránea y superficial con base en la información recopilada para el municipio de Chihuahua.

X

Requerimientos

Para iniciar los trabajos el IMPLAN deberá proporcionar y facilitar lo siguiente:

- Cartografía base existente para el municipio de Chihuahua.
 - Estudios base e información cartográfica relacionada.
 - Solicitud de acceso y autorización en representación del IMPLAN para acceso y toma de información en parques y complejos industriales del municipio de Chihuahua.
 - Solicitud de información relacionada con fuentes de abastecimiento subterránea y superficial a Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua (JCAS), Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua (JMAS), Dirección de Desarrollo Rural (para información relacionada con localidades fuera de la mancha urbana), etc.
 - Aquella información de utilidad que aporte al desarrollo de las actividades.
- 

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kms



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, VYL EVENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL ING. LUIS CARLOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAC681018EG1.
6. Que, para el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

Página 1 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa VYL EVENTOS S.A DE C.V., en fecha 04 de octubre de 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAI 464/2024
Versión final/kmcs

1. Que es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana según la Escritura Pública número 40,963, Volumen 809, en fecha 27 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, en ejercicio para el ejercicio Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua, el 17 de julio del 2013, con Folio Mercantil Electrónico 28082*10.
2. Que tiene por objeto, entre otros; establecer, operar, explotar y administrar por cuenta propia o ajena restaurantes, cafeterías, bares, discoteques, centros nocturnos, salones privados y similares.
3. Que su Administrador Único, el ING. **LUIS CARLOS RAMÍREZ MARTÍNEZ** acredita su personalidad con Escritura Pública número 42,033, de fecha 25 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, titular de la Notaría número 12 del Distrito Judicial Morelos; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua en fecha 21 de marzo de 2014, bajo el Folio Mercantil electrónico 28082*10.
4. Que su Administrador Único se identifica con Credencial de para Votar número: 0653045391898, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: VEV130627C38, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de la Cantera, número 10,306, Colonia la Haciendita, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA ARRENDADORA" otorgue en arrendamiento a "LA UNIVERSIDAD" el salón denominado: "Villalto", ubicado en la Av. Francisco Villa, número 5510, Fraccionamiento Saucito, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, comprometiéndose "LA ARRENDADORA" a poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD" su capacidad técnica, material y operativa para brindar el servicio complementario integral de logística, consistente de manera general en el servicio de alimentos, paquete de bebidas, montaje, servicio personal, mantelería, coordinación del evento y todos los demás que sean indispensables para la organización del evento denominado "POSADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS" para 240 (doscientos cuarenta) comensales, a celebrarse el día 20 de diciembre del 2024, en un horario comprendido de las 15:00 a las 20:00 horas.

SEGUNDA. - PRECISIÓN DEL OBJETO: Para efectos del desarrollo del evento descrito en la cláusula inmediata anterior, "LA ARRENDADORA" se obliga a que el servicio complementario consistirá en lo siguiente:

1. Servicio de banquete:

- Un tiempo consistente en plato fuerte a base de pollo o pierna de puerco con dos guarniciones.
- Postre a elegir (*brownie* o *chessecake*).

Página 2 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa VYL EVENTOS S.A DE C.V., en fecha 04 de octubre de 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kmcs

2. Servicios Villalto:

- Renta del salón (5 horas).
- Mobiliario.
- Pista central de madera.
- Permiso municipal.
- Montaje de evento (mantelería y cristalería).
- Descorche de bebidas.
- Refrescos y hielo *refill*.
- Coordinadora de evento.
- Guardias de seguridad.
- Meseros.

3. Decoración ornamental:

- Arreglos de mesa ornamental alusivos a la ocasión.
- Arreglo aéreo central.

4. Mobiliario:

- Mesas redondas.
- Sillas *Tiffany*.
- Mantelería.
- Cristalería y vajilla.

5. Cortesía: Coctel de bienvenida (120 cocteles).

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Ciencias Químicas, se compromete a pagar a "LA ARRENDADORA", por concepto de arrendamiento y servicios complementarios para la organización del evento mencionados en la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento, la cantidad total de **\$153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, desglosada de la siguiente forma:

Subtotal	\$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N)
IVA 16%	\$21,120.00 (veintiún mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
Total con IVA	\$153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

Dichos pago, deberá realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto determine "LA ARRENDADORA", previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD"; mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA ARRENDADORA".

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, sin que exceda del 31 de diciembre del 2024; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con 15 días naturales de anticipación.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Químicas, se obliga a:

Página 3 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa VYL EVENTOS S.A DE C.V., en fecha 04 de octubre de 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kmcs

1. Pagar a "LA ARRENDADORA" el monto pactado, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
2. Cubrir a "LA ARRENDADORA" todos los gastos derivados de los daños dolosos imputables a "LA UNIVERSIDAD" a la infraestructura, mobiliario, mantelería, cristalería, etc., en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y oportuno al responsable por parte de "LA UNIVERSIDAD", en este caso el Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Químicas, quien procederá a levantar acta circunstanciada, dándose cuenta de los hechos que provocaron las pérdidas materiales, indicando circunstancia de modo, tiempo y lugar, la cual deberá quedar firmada por el responsable antes mencionado, "LA ARRENDADORA" y dos testigos.
3. No obstaculizar de ninguna forma las operaciones de "LA ARRENDADORA" en la realización del servicio complementario contratado.
4. Guardar en todo momento el respeto a los empleados de "LA ARRENDADORA" y coadyuvar para mantener el orden por parte de sus invitados o comensales en la ejecución del evento.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del presente contrato, "LA ARRENDADORA" se obliga a:

1. Realizar el servicio complementario integral para la organización del evento solicitado, de acuerdo a las especificaciones descritas en la Cláusula Primera y Segunda de este contrato, dentro de los horarios establecidos y con las condiciones de calidad y cantidad.
2. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias o registros requeridos o que puedan requerirse por cualquier dependencia Federal, Estatal o Municipal, que tenga o pudiera tener intervención en el desarrollo de su actividad.
3. Cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y legales que se relacionen con el giro de su actividad.
4. Contar con el personal, mobiliario y equipo necesario para la realización del evento complementario, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier obligación al respecto.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable para que opere y ejecute el presente contrato a **MTRO. CARLOS ARMANDO DE LA VEGA COBOS** en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Químicas, quien será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA ARRENDADORA" respecto al servicio complementario integral, entrega de facturas o comprobantes, servicios ofrecidos, higiene en los alimentos y bebidas, así como limpieza del salón, y en general toda obligación a cargo "LA ARRENDADORA".

Asimismo, será responsable de dar punto seguimiento a las obligaciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD" en cuanto seguimiento a documentos fiscales, pago, resguardo y cuidado del salón, y en general de toda obligación a cargo de "LA UNIVERSIDAD", comprometiéndose a cumplir y ejecutar todas las obligaciones y compromisos establecidos en este contrato de manera diligente, oportuna y de conformidad con las normatividad universitaria y legislación aplicables.

La presente cláusula de responsabilidad del cumplimiento del contrato será de aplicación durante la vigencia

Página 4 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa VYL EVENTOS S.A DE C.V., en fecha 04 de octubre de 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kmcs

de este y subsistirá incluso después de su terminación, en la medida en que las obligaciones y responsabilidades de las partes se mantengan pendientes de cumplimiento.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Químicas, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar la ejecución del servicio complementario al cual se ha comprometido "LA ARRENDADORA", pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias para su prestación óptima y oportuna.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará lugar al pago de una pena convencional consistente en el 10% del pago total establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.

"LA UNIVERSIDAD" podrá exigir el pago de la pena convencional sin necesidad de demostrar la existencia de un perjuicio concreto, y "LA ARRENDADORA" no podrá eximirse de pagarla, probando que "LA UNIVERSIDAD" no ha sufrido perjuicio alguno. El pago de la pena convencional no eximirá a la parte incumplidora de cumplir con las obligaciones contractuales pendientes.

"LA UNIVERSIDAD" podrá exigir el pago de la pena convencional mediante una notificación por escrito a la "LA ARRENDADORA", especificando el motivo del incumplimiento y la cantidad total que deberá pagarse como pena de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, así como en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

La pena convencional deberá pagarse mediante depósito en la Caja Única de la "LA UNIVERISDAD", de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación señalada en el párrafo que antecede, o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente contrato, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA ARRENDADORA" o las personas físicas que participen en este contrato por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de las partes se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

Página 5 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa VYL EVENTOS S.A DE C.V., en fecha 04 de octubre de 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kmcs

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

Las partes se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, las partes no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que las partes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente contrato, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de las partes para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de las partes; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del contrato, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del contrato se prorrogará automáticamente. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del contrato, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del contrato. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, las partes acordarán lo que proceda.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN: El presente contrato se podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA ARRENDADORA" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

Página 6 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa VYL EVENTOS S.A DE C.V., en fecha 04 de octubre de 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kmcs

- a) Ofrezca los servicios descritos en las cláusulas Primera y Segunda de este instrumento de manera deficiente, inadecuada y/o de baja calidad a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- b) No permita a "LA UNIVERSIDAD" realizar las inspecciones que juzgue necesarias.
- c) Se conduzca para con la comunidad universitaria con un trato descortés, lenguaje inapropiado, palabras altisonantes o cualquier tipo de falta de respeto a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Que tenga el salón en condiciones insalubres, o de poca asepsia, así como el que los alimentos que prepare no cumplan con las normas fitosanitarias aplicables.
- e) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las hipótesis antes descritas se enlistan de manera enunciativa y no limitativa al contenido general de las obligaciones pactadas en el presente documento. Quedará a criterio de "LA UNIVERSIDAD", el conceder o no a "LA ARRENDADORA" un plazo para que corrija las deficiencias observadas u optar en definitiva por la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, por lo que deberá notificar por escrito a "LA ARRENDADORA" con 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que suscribirán el Convenio de Terminación Anticipada respectivo, en el que manifiesten su conformidad con dicha terminación y establezcan el procedimiento para cumplir con las obligaciones pendientes al momento de la notificación de la terminación, renunciando a cualquier acción o derecho que pudiera reclamarse respecto a dichas obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente contrato se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y
- c) Aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública, las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Página 7 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa VYL EVENTOS S.A DE C.V., en fecha 04 de octubre de 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kmcs

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente contrato son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - LOGOTIPOS OFICIALES. Las partes se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre las partes de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente contrato y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente contrato no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "LA ARRENDADORA" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, contratos o convenios similares al presente.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las Declaraciones.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan de manera mutua y voluntaria que están conformes con la celebración del presente contrato, manifestando su pleno consentimiento y voluntad de obligarse en los términos y condiciones estipulados en el mismo.

Asimismo, las partes reconocen que han revisado y analizado detenidamente el contenido y alcance de todas sus cláusulas, obligaciones y disposiciones, por lo que declaran que su voluntad de celebrar este contrato es libre, espontánea y sin vicios del consentimiento, y que no han sido objeto de coacción, intimidación o cualquier otra forma de influencia indebida por parte de terceros en la toma de esta decisión.

Página 8 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa VYL EVENTOS S.A DE C.V., en fecha 04 de octubre de 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kmcs

Cada parte declara que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar y cumplir este contrato de acuerdo con la legislación aplicable, y que no existe ninguna limitación o restricción legal que impida su participación en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, las partes se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este contrato, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, *joint venture*, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre las partes, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO. Que fue el presente contrato constante de diez hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 04 de octubre del 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL


POR LA ARRENDADORA

ING. LUIS CARLOS RAMÍREZ MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 464/2024
Versión final/kmcs

TESTIGOS


MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS


**MTRO. CARLOS ARMANDO DE LA VEGA
COBOS**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA VYL EVENTOS, S.A DE C.V., EN FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
CONSTE.

8



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director